



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Obra memorial de Colpensiones en los dd 22 y 24 en el cual solicita y reitera la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación, en los siguientes términos “me permito poner en conocimiento del despacho, el oficio de cumplimiento de fecha 14 de junio de 2023 comunicado a la demandante, el cual cubre la obligación de hacer de Colpensiones y da cumplimiento total a la sentencia del proceso de la referencia”

Para resolver lo solicitado por Colpensiones tenemos, que:

En primer lugar: se reconoce personería adjetiva para actuar a la DRA. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO CC. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, obrante en el documento digital 22 páginas 6 A 31 quien a su vez sustituye el poder al doctor HANSEL RODRIGUEZ PORTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143121878 y T.P. No. 255.026 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 5 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: **SE CORRE TRASLADO** de lo anterior, a la parte ejecutante por el término de 5 días indique si es viable la terminación del proceso toda vez que se evidencia el reconocimiento pensional a la demandante y se requiere a Colpensiones para que allegue en el mismo término de 5 días la historia laboral del demandante para que se acredite la imputación de semanas y así establecer el cumplimiento de la obligación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b4071600af94074f5d00cc125da659c75c133985f2894e70c2f7e901c6e810**

Documento generado en 18/10/2023 09:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>